II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Secretaría General

Acuerdo 17/2017, de 4 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se suprime la Entidad Local Menor de Nofuentes, perteneciente al municipio de Merindad de Cuesta Urria, provincia de Burgos.

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, regula en el Título VII las Entidades Locales Menores estableciendo, entre otras cuestiones, los supuestos y el procedimiento de modificación y supresión.

El objeto del presente acuerdo es la supresión de la Entidad Local Menor de Nofuentes, perteneciente al municipio de Merindad de Cuesta Urria, en la provincia de Burgos.

Con fecha 27 de julio de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda iniciar expediente de supresión de la Entidad Local Menor de Nofuentes, por no haberse presentado candidaturas ni en las elecciones locales de mayo de 2015, ni en las parciales de diciembre de 2015 y no ser posible conformar una comisión gestora.

Sometido el expediente a trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 16 de agosto de 2016 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento no se presentaron alegaciones en el plazo concedido para ello según se desprende del certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento.

Con fecha 2 de diciembre de 2016, la Diputación Provincial de Burgos informa favorablemente la supresión de la Entidad Local Menor de Nofuentes.

El expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 71 en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El artículo 71.3 de dicha Ley dispone que la iniciativa para la supresión de una Entidad Local Menor corresponde, entre otros, a quienes la tienen para su creación, que, según el artículo 54, recae, entre otros, en el municipio al que pertenezca la Entidad Local Menor. El procedimiento, según este precepto, será el mismo que el establecido para su constitución, debiendo darse audiencia a todas las partes interesadas.

En cuanto al órgano competente, según el artículo 55 la resolución del procedimiento se adoptará por la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Local, la cual es la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 40/2015, de 23 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

Concurren en el expediente los requisitos legalmente establecidos para acordar la supresión de la Entidad Local Menor de Nofuentes, pues resulta acreditado que no han podido constituirse los órganos rectores de la Entidad Local Menor por falta de candidaturas en las dos últimas elecciones locales, lo que constituye la causa de supresión prevista en el artículo 71.2.b) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de mayo de 2017, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. – Se suprime la Entidad Local Menor de Nofuentes, perteneciente al municipio de Merindad de Cuesta Urria, en la provincia de Burgos.

Segundo. – El Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria deberá reunirse para dar cumplimiento a la supresión de la Entidad Local Menor de Nofuentes, levantando acta en la que conste el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones de la Entidad suprimida al municipio, así como cuantas estipulaciones estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses.

En Valladolid, a 4 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,
Juan Vicente Herrera Campo

El Consejero de la Presidencia,
José Antonio de Santiago-Juárez López